



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Ordinaria

DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas y diecisiete minutos, del día 29 de mayo de 2020, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejales de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Educación.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Igualdad, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejales de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejales de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Relaciones Internacionales.

D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.
D. Francisco López Martínez: Concejal de Fiestas, FERIA y Recreación Histórica.
D. Longinos Antonio Marí Martínez: Concejal de Cultura, Medio Ambiente y Sanidad.
Dña. Marta Rico García: Concejal Grupo Popular.
D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.
D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.
D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Gracia Martínez Toledo: Concejala Grupo Socialista.
D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.
Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.
D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JERÓNIMO MESEGUER.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS FIJOS N° 3, 17 Y 21 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.
6. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
7. MOCIONES
8. RUEGOS Y PREGUNTAS

0.1 MENCIÓN EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Alfredo Damián Calatayud Reig, da lectura al siguiente escrito:

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y agresiones, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos correspondiente al número de mujeres víctimas de violencia de género hasta el 26 de mayo de 2020, han resultado presuntamente asesinadas **1051 mujeres y 35 menores.**

Desde el inicio de 2020 han sido asesinadas 18 mujeres y una menor.

En el periodo comprendido desde la convocatoria del pleno de 28 febrero de 2020 hasta el día 26 de mayo han sido presuntamente asesinadas:

Día 26 de febrero
M^a del Mar Casto de 43 años
Aznacollar (Sevilla)

Día 26 de febrero
Manuela San Andres de 76 años
Fuenlabrada (Madrid)

Día 2 de marzo
Una mujer de 67 años
Posadas (Córdoba)

Día 7 Marzo
Mónica Espínola de 38 años
Villanueva de Castellón

Día 11 de marzo
Miren Uranga de 56 años y su hija Paula Méndez de 24 años
Abanto (Bizkaia)

Día 20 de marzo
Karina Andres de 35 años
Almassora (Castellón)

Día 4 de abril
Encarnación G.P. de 78 años
Las Palmas de Gran Canaria

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Abril de 2020.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 301 al número 750 del año 2020, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- *** Sentencia nº 65 de 27 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario núm. 88/2019 interpuesto por Dña. M.J.C.S., en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima la demanda, condenando al abono de las costas a la demandada, con la limitación de 100 euros.
R. Entrada 3406 de 29 de abril de 2020
- Sentencia nº 149 de 13 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento de despido núm. 244/2017 interpuesto por Dña. M.A.C.M., Dña. M.D.L.M. y Dña. M.I.R.G., en materia de despido contra Turismo Almansa, S.L. que no compareció, ILUNION CEE Outsourcing y el Ayuntamiento de Almansa. La sentencia desestima la demanda, y absuelve a las entidades demandadas. La sentencia no es firme como consecuencia de la suspensión de plazos derivada del estado de alarma.
R. Entrada 3436, de 30 de abril de 2020.***

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós en referencia a la sentencia N° 149 y en aras de priorizar el empleo estable y de calidad, realiza la petición de incluir en los Pliegos de condiciones, la cláusula de subrogación para el mantenimiento de los empleos ya existentes.

El Sr. Alcalde interviene para señalar que se tendrá en cuenta a futuro, e informa que en el Pliego de Turismo se ha puesto la cláusula de subrogación para las personas con discapacidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JERÓNIMO MESEGUER.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de mayo de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

***** APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO ALMANSA (ALBACETE) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JERÓNIMO MESEGUER.**

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta del escrito recibido de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes donde informa del nuevo borrador con reajuste de anualidades, del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Almansa, para la ejecución de las obras de sustitución del Conservatorio Profesional de Música “Jerónimo Meseguer”, en el que se ha actualizado la distribución de los créditos presupuestarios a aplicar a cada anualidad para la cofinanciación de la actuación por las dos administraciones.

Esta nueva redacción viene a sustituir los acuerdos inicialmente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en las sesiones celebradas los días 25 de abril de 2019 y el 25 de octubre de 2019, quedando del siguiente tenor literal:

*** En Toledo, a _____ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 72/2019, de 7 de julio, (DOCM num 132 de 8 de julio) en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Y de otra Javier Sánchez Roselló, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa (Albacete)) en representación de dicha entidad y en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º) Que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 84/2019 de 16 de Julio, por la que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, corresponde a ésta diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, universitaria, cultural, deportiva, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y juventud conforme a los acuerdos de Consejo de Gobierno y a la legislación vigente.

2º) Que forma parte de la política cultural y educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha colaborar con las entidades locales para la dotación de infraestructuras educativas, que vengan a dar respuesta a las necesidades de la población y, por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera adecuado y conveniente acometer el proyecto objeto del presente Convenio en colaboración con el Ayuntamiento de Almansa localidad.

3º) A estos efectos, la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 en su disposición adicional decimotercera, prevé la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones Locales para la creación, construcción y funcionamiento de los centros docentes públicos que se establezcan en desarrollo de la planificación educativa.

4º) Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 5 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines, mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es la colaboración en la financiación y el desarrollo de la actuación consistente en las obras de sustitución del conservatorio profesional de música” Jerónimo Meseguer” en Almansa (Albacete.)

SEGUNDA.- Régimen de Financiación.

1. El presupuesto total de la actuación asciende a un importe máximo de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.719.021,92 euros) y con la siguiente distribución por anualidades:

2019.....	29.130,00 €
2020.....	0,00 €
2021.....	1.901.973,74 €

2022.....1.787.918,18 €

De este importe TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.535.066,07 euros), corresponden al coste máximo de la ejecución de la obra según proyecto redactado por el arquitecto D. Antonio Garrido Martínez, de la mercantil QUBO, S.LP y el resto, 183.955,85 euros corresponden a los contratos complementarios al de obra. De este último importe, 29.130,00 euros corresponden al precio de los contratos de servicios de la redacción del proyecto de ejecución de la obra y control de calidad del mismo, que han sido abonados en su totalidad por la Consejería en el ejercicio 2019.

2. La distribución del coste total de la actuación entre las administraciones públicas se ajustará a los siguientes porcentajes:

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes..... 66,92%
- Ayuntamiento de Almansa..... 33,08%

2. Para la financiación de la actuación, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, además de haber realizado el citado pago en 2019, tiene consignada la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.469.275,68 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422B.62000 (FPA0090005) y la siguiente distribución por anualidades:

2020: 0,00 euros
2021: 1.272.800,83 euros
2022: 1.196.474,85 euros

3. Para la financiación de la actuación, el Ayuntamiento tiene consignada la cantidad DE UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.230.252,44 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y la siguiente distribución por anualidades:

2020: 9.636,20 euros
2021: 629.172,91 euros
2022: 591.443,33 euros

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, con carácter previo a la suscripción del convenio, se compromete:

a) En cuanto a disposición del inmueble:

a. 1. Ha cedido gratuitamente la propiedad del inmueble y de los terrenos sobre los que se va a efectuar la construcción.

a.2 El Ayuntamiento se compromete a eliminar antes del inicio de las obras cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran dificultar el normal desarrollo de las mismas.

b) En cuanto a la obtención de la licencia de obras:

- Certificado del órgano competente municipal, aceptando la tramitación y concesión de la correspondiente Licencia de Obras conforme a lo previsto en el artículo 165 de la LOTAU y, en su caso, del trámite sustitutorio previsto en el artículo 173 del mencionado texto legal.

c) En cuanto a la tramitación del Convenio:

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, aprobando el texto del convenio a suscribir, así como autorizando al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

- Certificado del órgano competente del ayuntamiento sobre la disponibilidad del crédito.

- Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago aplazado de las compraventas de los solares cedidos gratuitamente sobre los que se va a construir el centro, con carácter previo a la firma del presente documento se ha constituido aval bancario, a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, con la entidad Eurocaja Rural, sociedad cooperativa de crédito, por importe de 132.228,77 euros, e inscrito en el registro especial de avales con el nº 30194 a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El documento que garantiza esta cantidad se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

2. El ayuntamiento se compromete a abonar la parte proporcional del importe de las certificaciones y facturas en el plazo de 30 días desde la notificación de las certificaciones de obras expedidas y de las facturas aprobadas por la Consejería de educación, cultura y deportes.

3. Para responder de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, el Pleno Municipal de Almansa, en el caso de incumplimiento de las mismas, autoriza a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a detraer las cantidades de cualquier posible pago que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haya de satisfacer en favor del Ayuntamiento, incluso los que le pudieran corresponder en concepto de ayudas o subvenciones convocadas por la Junta de Comunidades.

CUARTA.- Gastos financiables.

Los gastos incluidos en la financiación del presente Convenio se corresponden:

- a) Ejecución de las obras de sustitución del conservatorio profesional de música "Jerónimo Meseguer" en Almansa en Albacete.
- b) Dirección facultativa de grado medio y grado superior.
- c) Redacción de proyecto de obra.
- d) Control de calidad del proyecto y de la ejecución de la obra.
- e) Coordinación de seguridad y salud.

QUINTA.- Licitación.

La licitación del contrato de obras y de los contratos complementarios a este corresponderá a la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria a través de alguno de los procedimientos de licitación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La Consejería comunicará al Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días, la celebración de la mesa de Contratación de la ejecución de la obra, a efectos de que pueda asistir a la misma en calidad de vocal, un representante de este órgano, si se estimara

pertinente. Así mismo, informara al Ayuntamiento de la celebración de las mesas de Contratación del resto de los contratos complementarios al de obra.

Una vez adjudicados los contratos, la Consejería de educación, cultura y deportes remitirá al Ayuntamiento una certificación de la adjudicación de los mismos, acompañada de una fotocopia de los contratos debidamente compulsada.

Si una vez adjudicado el contrato de obras y los complementarios a este se produjera una baja sobre los presupuestos de licitación, esta minorará en idéntico importe las aportaciones de la Consejería y del ayuntamiento en proporción a los porcentajes establecidos en el punto 2 de la cláusula segunda.

SEXTA.- Modificaciones del proyecto y liquidación de la obra.

1.Si durante la ejecución de la inversión la Consejería considerase preciso efectuar modificaciones al contrato inicial de obras o a los complementarios a este que supongan incremento de gasto informará al ayuntamiento sobre esta circunstancia y una vez aprobado el mismo el incremento de financiación se establecerá mediante Adenda a este Convenio.

Cuando las modificaciones de los contratos no supongan incremento de gasto se informará de las mismas al Ayuntamiento para su conocimiento.

2. Si la liquidación de la obra excede del importe de adjudicación, el exceso será cofinanciado por las partes en el porcentaje establecido en el punto 2 de la cláusula segunda, y se articulará a través de la suscripción de una adenda.

SÉPTIMA.- Abono.

El régimen de pagos será, con carácter general, el siguiente:

a) El ayuntamiento y la Consejería abonarán al contratista de las obras, en los porcentajes establecidos en el punto 2 de la cláusula segunda, las certificaciones y facturas emitidas en el plazo de 30 días desde la aprobación por el órgano de contratación de las certificaciones y facturas emitidas.

b) Si se produjera un retraso en el pago de las certificaciones y facturas por parte del ayuntamiento, este asumirá el coste del interés moratorio previsto en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Sobre los contratos de servicios de la redacción del proyecto de ejecución de la obra y control de calidad del mismo, que la Consejería ha abonado en su totalidad en el ejercicio 2019, el ayuntamiento efectuará el pago a la Consejería de la parte proporcional que le corresponde por un importe de 9.636,20 euros, en el plazo de tres meses desde la firma de este convenio

OCTAVA.- Recepción

A la recepción de las obras objeto del presente Convenio podrán asistir representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Almansa. A tal efecto la Consejería de Educación, Cultura y Deportes notificarán al Ayuntamiento la fecha en que tendrá lugar la recepción de las obras y ello, al menos, con una antelación de diez días. En cualquier caso, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán al Ayuntamiento copia del acta de recepción positiva de las obras, en el plazo máximo de un mes desde la celebración de dicho acto.

El centro construido será propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por:

- La Secretaria General de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Concejal responsable de obras del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- El funcionario responsable de la unidad técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como secretario de la Comisión

2. Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) Hacer un seguimiento sobre el desarrollo de la preparación del expediente de contratación, de la licitación y de la ejecución de las obras.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 72 horas de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de este por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión el destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

1. Este Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2022.

2. No obstante lo anterior, si por causas justificadas se produjera un retraso en la ejecución de la obra que impidiera el cumplimiento del plazo previsto, ambas partes, antes de la expiración del plazo inicial, podrán suscribir una adenda en la que se fije un nuevo término y se reajusten las anualidades de gasto previstas en la cláusula segunda.

DUODÉCIMA.- Naturaleza y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio deberán

solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: Rosa Ana Rodríguez Pérez

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO

Fdo.: Javier Sánchez Roselló***

*** Vista la propuesta que se tramita para modificar la financiación y ejecución de las obras de sustitución del Conservatorio Profesional de Música Jerónimo Meseguer, en base al escrito remitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y presentado nuevo borrador al Convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento que sustituye los acuerdos inicialmente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en las sesiones celebradas los días 25 de abril de 2019 y el 25 de octubre de 2019, y por el cual se reajustan las cantidades de las aportaciones con cargo al presupuesto municipal correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, que son las siguientes:

2020: 9.636,20 euros
2021: 629.172,91 euros
2022: 591.443,33 euros

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 del RD 500/1990, de 20 de abril, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, por la presente

C E R T I F I C O :

I.- Que en la aplicación presupuestaria 32620.75000 denominada PROM.EDUC.AP.CONVENIO CONSERVATORIO del estado de gastos, se consignará en el Proyecto de Presupuesto del 2020 de próxima aprobación, crédito presupuestario suficiente, adecuado y disponible para afrontar el gasto de 9.636,20 euros que se deriva de la aportación del Ayuntamiento correspondiente a la anualidad 2020, para la financiación de la actuación consistente en la ejecución de las obras de sustitución del conservatorio profesional de música “Jerónimo Meseguer”, por tanto debe existir el compromiso expreso del Pleno de incluirlo en los Presupuestos 2020.

II.- Que tratándose de un gasto plurianual deberá constar, igualmente, el compromiso del Pleno de la Corporación de incorporar crédito adecuado y suficiente para la siguiente distribución de anualidades:

2021: 629.172,91 euros.
2022: 591.443,33 euros.

Y para que conste, a los efectos oportunos expido el presente. ***

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 7 votos a favor y, por tanto, unanimidad de todos los miembros presentes, propone elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) para la ejecución de las obras de sustitución del Conservatorio Profesional de Música Jerónimo Meseguer en los términos arriba expuestos, así como autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

SEGUNDO: Declarar en cuanto a la disposición del inmueble:

- Que el inmueble donde ha de ubicarse la nueva infraestructura se cede gratuitamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la nueva ubicación del Conservatorio Profesional de Música Jerónimo Meseguer.
- Que el inmueble que se cede es actualmente propiedad municipal con carácter patrimonial.
- Que el Ayuntamiento se compromete a eliminar antes del inicio de las obras cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran dificultar el normal desarrollo de las mismas.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias de gasto correspondientes a las anualidades de, 2020, 2021 y 2022.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación, tras aclarar que se trata de una modificación del cuadro financiero, relativo al reparto de anualidades de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento. Destaca que la Junta envía un nuevo reparto consensuado con el Ayuntamiento antes del Estado de Alarma, que la cantidad total no varía, y que ajusta las anualidades tanto para el Ayuntamiento como para la Junta. Termina señalando que se incluye un apartado que especifica el reparto en el supuesto de excedente en la liquidación de la obra, en proporción a la aportación de cada entidad.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: apoya y aprueba la modificación, pero recuerda que es una competencia impropia del Ayuntamiento y que compete al 100% a la Junta y que el Ayuntamiento no se debería de pagar nada.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que: su grupo va a votar a favor, pero también recuerda que debería asumir el total la Junta porque es su competencia, el Sr. Page debería de invertir en el Conservatorio y no en los toros.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que: apoyan la modificación y esperan que en el año 2021 se empiece con la licitación y la ejecución de la obra.

La Sra. Tania Andicoberry interviene para agradecer el apoyo a los grupos y que se priorice los beneficios y los intereses de los almanseños, por delante de las competencias. Termina dando las gracias a las familias y a los usuarios del conservatorio por el apoyo y la paciencia demostrada.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el

Ayuntamiento de Almansa, para la ejecución de las obras de sustitución del Conservatorio Profesional de Música Jerónimo Meseguer.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS FIJOS Nº, 3, 17 Y 21 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de mayo de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

***** APROBAR EL INICIO DE LOS EXPEDIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Nº.3, 17 Y 21 DEL MERCADO MUNICIPAL.**

Vistos los documentos que obran en el orden del día, el Sr. Sánchez Torres, pregunta cómo ha quedado la situación de los puestos ambulantes que desde hace unas semanas se instalaron dentro del Mercado (fruterías... etc) en el sentido de saber si siguen teniendo la consideración de puestos ambulantes o se les ha asignado un puesto fijo. El Presidente de la Comisión, al no estar presente el Concejal de Mercado, indica que lo consultará y trasladará la pregunta.

Considerando conveniente para este Ayuntamiento proceder a la adjudicación de los puestos en el Mercado Municipal de Almansa que se encuentran vacantes, ha iniciado los correspondientes expedientes de contratación.

Considerando que el edificio tiene la consideración de bien de carácter demanial, la adjudicación se realizará mediante la concesión de dominio público del uso privativo de los puestos fijos vacantes para su utilización y explotación por particulares.

Visto el informe de la técnico del Servicio de Contratación del Área de Régimen Interior, que incorpora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación de la referida concesión administrativa.

Considerando lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 6 votos a favor (3 PP, 2 PSOE, 1 IU) dictamina favorablemente la propuesta de referencia, elevando al Pleno Municipal el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los expedientes de contratación para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por una duración de 10 años de la concesión administrativa, de la concesión de los derechos de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos fijos números 3, 17 y 21, sitios en la planta baja del Mercado Municipal que se encuentran vacantes.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que contienen las condiciones que ha de regir la concesión, con el siguiente tenor literal:

***** PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA**

CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.

1- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego recoge las cláusulas económico-administrativas que servirán de base para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la concesión administrativa para la ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos fijos en la planta baja del mercado Municipal de Almansa y que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, en el plano anexo, como números 3,17 y 21

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria de este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

La naturaleza de la relación que vinculará a los adjudicatarios del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento de Almansa, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1. a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contratista se somete, además de lo establecido en el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas, el de prescripciones técnicas, a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación y adjudicación del presente contrato administrativo de gestión de servicios públicos, a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R. D. L 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por la LCSP, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, respecto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

2- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

3- PRECIO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza será el siguiente, según el puesto que se licite:

Puesto nº 3: novecientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (923,32 €)

Puesto nº 17: quinientos treinta y nueve euros (539,00 €)

Puesto nº 21: cuatrocientos noventa y tres euros con noventa céntimos (493,90 €)

El precio mensual será el que figure en la ordenanza fiscal del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

Estos precios comprenden todo tipo de impuestos y gastos que graven este tipo de actividad.

4- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo general de ejecución del contrato será de **diez años**, prorrogable por periodos de cinco anualidades hasta un máximo de veinte años, incluidas las prórrogas, a contar desde la firma del contrato.

5- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitándose con carácter ordinario, en el que todo empresario interesado con capacidad y solvencia suficiente, o asociación de los mismos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A tal efecto, la adjudicación se efectuará sobre la base de la valoración de las proposiciones formuladas por los licitadores con respecto de los criterios de valoración previstos en el presente Pliego.

6- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Dado el carácter complementario de las actividades a desarrollar en los puestos objeto de licitación, no podrá adjudicarse más de una especialidad de venta por adjudicatario.

El licitador en el modelo de solicitud que figura en el ANEXO 2, deberá indicar el orden de preferencia de mayor a menor interés de los puestos. La adjudicación en su caso se realizará según las puntuaciones obtenidas por los licitadores que a un mismo puesto opten.

Conforme al art. 65.1 LCSP, podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen incursas en las prohibiciones de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP

Podrán, asimismo, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad y en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 69.2 de la LCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 68 de la LCSP, salvo en el supuesto de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP. Cuando, en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

7- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dadas las características del contrato, no se exige ningún tipo de garantía.

8- PROPOSICIONES

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en tres sobres cerrados, en los que deberá figurar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE)", y serán entregados o remitidos para su registro y custodia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los términos previstos en el apartado siguiente. Los citados sobres deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y deberán identificarse en los términos previstos en la Cláusula siguiente para cada uno de ellos.

Las proposiciones y documentos que se acompañen deberán presentarse, de manera electrónica, a través de la plataforma de contratos del Estado hasta las 15 horas del día 18 de junio de 2020.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego.

9- CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona. *Esta documentación puede ser sustituida por el DUEC y aportarse en el caso de ser el licitador cuya oferta sea la más ventajosa:*

Para empresarios españoles:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del NIF o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.

- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

- Una dirección de correo electrónico dónde efectuar las notificaciones.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: .en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

A.4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

Para empresarios extranjeros:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad e obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

- En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 30.000 €, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.6) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

SOBRE B.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN A BAREMAR MEDIANTE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS:

En el sobre cerrado B. figurará el resto de documentación a baremar según los diferentes criterios de adjudicación, con excepción del canon de licitación, que se incluirá en el sobre C.

SOBRE C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

En el sobre cerrado C. figurará la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo 2 del Presente Pliego.

La proposición económica se presentará de forma legible y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

10- APERTURA DE PROPOSICIONES

El día siguiente al de la finalización del plazo de presentar ofertas y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, a las doce horas, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 140 LCSP (sobre A) o declaración responsable de que se dispone de la misma.

Una vez comprobada la documentación obrante en el sobre A, y en el caso de no observarse deficiencias, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre B de los licitadores admitidos, procediéndose a continuación a su valoración.

Realizada la valoración de la documentación que contiene el sobre B, se procederá a la apertura del sobre C. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos de formular propuestas de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los cinco DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos señalados en esta Cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

11- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:

1. Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, D. Javier Sánchez Roselló
2. Presidente suplente: D. Alfredo Calatayud Reig, concejal de consumo.
3. Vocales:
4. La técnico de la Sección de Consumo, Dña. Encarna Pérez Cerdán.
4. Técnico suplente: D. Antonio Romero Berenguer
4. El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, D. Jesús Lerín Cuevas.
4. Sustituto asesor jurídico: D. José Calero Lajara
4. El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, D. Alejandro Diaz García
4. Suplente Intervención: D. Vicente Angel González Cuenca
Secretario de la Mesa: Técnico de contratación, Dña. Immaculada Carbó Fons
Suplente secretaria: Dña. M^a Jesús Carpio Cámara.

12- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Como factores a baremar y según el grado de importancia que se les atribuye, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Nuevos emprendedores, desempleados y que no realicen otra actividad empresarial distinta. Máximo 10 puntos.

2.- Currículum del solicitante. Hasta 10 puntos.

Por año de experiencia comercial acreditada por cuenta propia o ajena. 1 punto por año. Máximo 5 puntos.

Formación del titular: Por cursos relacionados con la actividad a desarrollar. 2 puntos por cursos de más de 20 horas, 1 punto por cursos de menos de 20 horas. Máximo 5 puntos.

(Para la comprobación del punto 1 y 2 aportar currículum vitae con documentos acreditativos, tarjeta de inscripción a la oficina de empleo, vida laboral, contratos, certificados de empresa, certificados de formación, etc.)

3.- Diversificación de la actividad a ejercer. Máximo 10 puntos.

Por ejercer una actividad singular o única entre los puestos fijos del mercado. 10 puntos

Por ejercer una actividad comercial que exista en la actualidad entre los puestos fijos del mercado:

5 puntos si hay una actividad similar.

2 puntos si hay 2 actividades similares.

0 puntos si hay 3 actividades similares.

4.- Nivel de creación de empleo: Máximo 10 puntos.

4 puntos por cada puesto de trabajo comprometido a crear, incluido el de los promotores, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta. (Aportar compromiso de creación de empleo).

Este apartado se desarrollará en el criterio 5 Plan de Empresa en el punto 3, plan de organización y gestión.

A fecha de inicio de la actividad se tendrán que presentar los documentos acreditativos de los puestos de trabajo creados, el incumplimiento de este aspecto podría devenir en la retirada de la concesión).

5.- Plan de Empresa: Valoración global del proyecto. (Máximo 60 puntos)

Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad.

Plan de marketing.

Plan de organización y gestión.

Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial.

Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por Internet, página Web, etc.

La valoración mínima para la adjudicación de un puesto en el Mercado Municipal será de 50 puntos.

Dado el carácter complementario de las actividades a desarrollar en los puestos objeto de licitación, no podrá adjudicarse más de una especialidad de venta por adjudicatario.

13- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, dictará resolución motivada de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa que deberá notificarse a los licitadores y publicarse tanto en el perfil del contratante del órgano de contratación como en el B.O.P o, en su caso, propondrá la declaración de licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. En el mismo plazo deberá acreditar el pago del canon de la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Uniones Temporales de Empresas.- En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública como máximo dentro del plazo otorgado para formalización del contrato, el código fiscal asignado a la entidad y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales exigidos en los Pliegos, así como de los restantes medios materiales y humanos que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

14- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el adjudicatario.

En caso de no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causa imputable al contratista o a la Administración, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 153 LCSP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en documento público, serán de su cuenta los gastos correspondientes.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de los trabajos objeto del contrato sin su previa formalización.

15- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la Dirección de los trabajos el Excmo. Ayuntamiento de Almansa designará a uno o varios responsables técnicos de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia de los servicios técnicos municipales.

16- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 311 LCSP, resultarán de observancia por parte del adjudicatario las instrucciones que, en aplicación del contrato, reciba del responsable municipal encargado de la supervisión de las prestaciones a desarrollar.

La supervisión de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a través de la Concejalía de Consumo, la cual podrá designar un responsable municipal supervisor del desarrollo del contrato tanto en sus aspectos técnicos como organizativos. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva las facultades precisas para modificar, dentro de los límites fijados por la LCSP, y su normativa de desarrollo, las prestaciones concretas relacionadas con los servicios objeto del

contrato, revistiendo carácter obligatorio para el adjudicatario las decisiones adoptadas al respecto.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad precisas para garantizar que durante el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo no se produzcan daños o perjuicios en las personas, instalaciones o bienes a emplear.

En todo caso, el contrato objeto de la presente a licitación se entiende realizado a riesgo y ventura del contratista.

En todo caso, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hubiera sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

17- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las derivadas del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán obligaciones del adjudicatario del contrato las siguientes:

- 1) Obligaciones laborales y sociales: el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de cualesquiera otras análogas o similares.
- 2) Confidencialidad: el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 3) Asimismo, las informaciones que el contratista obtenga en la ejecución del contrato estarán sujetas al deber de guardar el secreto profesional y a su no divulgación, salvo en los procedimientos destinados a ello.
- 4) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo del personal necesario para la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.
- 5) Tener cubierta mediante la pertinente póliza de seguro la responsabilidad civil por la prestación del servicio con el límite mínimo de 30.000 por siniestro.

Son obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato las previstas en la normativa vigente y aquellas otras que resulten precisas para facilitar la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato por el licitador. En concreto, el adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

4. Derecho a la ocupación del dominio público precisa para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato previa comunicación y/o autorización por el órgano municipal competente.

5. Derecho a la asistencia y auxilio municipales en la remoción de los impedimentos o dificultades que obstaculicen la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluida la asistencia del Servicio de Policía local a través de la autoridad competente.

18- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o de particulares, así como los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

19- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto de licitación tiene naturaleza privada por lo que las cuestiones o divergencias que pudieran surgir respecto a su ejecución y extinción se resolverán en vía civil.

20- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SUS NORMAS REGULADORAS

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin.

22- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, así como el orden jurisdiccional

civil respecto a los efectos, cumplimiento y extinción el presente contrato, dado su carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada norma.

En Almansa a

El concejal delegado

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I n^o _____, actuando en nombre propio/en representación de la mercantil _____, con domicilio en _____, n^o de C.I.F _____, teléfono móvil n^o (*) _____ y fax n^o _____, dirección de correo electrónico (*) _____, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa (provincia de Albacete) comparece y:

EXPONE:

Que se ha publicado la convocatoria del procedimiento para LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE), declarando conocer las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto, en consecuencia, solicito:

Participar en el mencionado procedimiento, señalando como orden de preferencia en la adjudicación de los puestos el siguiente:

1^o- puesto n^o....., precio de licitación€
2^o- puesto n^o....., precio de licitación€
3^o- puesto n^o....., precio de licitación€

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

(*) La indicación de un teléfono móvil o una dirección de correo electrónico implica la declaración de que el interesado consiente expresamente su utilización para las notificaciones derivadas de este expediente a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Almansa, a de

de 2020

Fdo, D/D^a:***

***** PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ALMANSA.**

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONCESIÓN,

La concesión tiene por objeto la ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos nº: 3-17 y 21 del Mercado Municipal de Almansa.

En este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo, figura la relación de los puestos del Mercado, donde se indica metros lineales, y precios por mes del primer año y precio de licitación para la adjudicación.

SEGUNDA. - SITUACIÓN DEL MERCADO.

El Mercado se sitúa entre la Plaza Salvador Allende, C/ Ferrero, C/ Azorín y C/ Corredera.

TERCERA. - DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos fijos, tendrán una duración de DIEZ años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cinco años hasta completar otro periodo máximo de diez años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público

Cumplido este plazo, los concesionarios dejarán los puestos objeto del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Son puestos fijos los situados en el recinto del mercado, con acceso directo desde el interior o desde el exterior, pero unidos de un modo permanente al edificio y destinados a la venta de artículos en ellos autorizados.

Como factores a baremar y según el grado de importancia que se les atribuye, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Nuevos emprendedores, desempleados y que no realicen otra actividad empresarial distinta. Máximo 10 puntos.

2.- Currículum del solicitante. Hasta 10 puntos.

Por año de experiencia comercial acreditada por cuenta propia o ajena. 1 punto por año. Máximo 5 puntos.

Formación del titular: Por cursos relacionados con la actividad a desarrollar. 2 puntos por cursos de más de 20 horas, 1 punto por cursos de menos de 20 horas. Máximo 5 puntos.

(Para la comprobación del punto 1 y 2 aportar currículum vitae con documentos acreditativos, tarjeta de inscripción a la oficina de empleo, vida laboral, contratos, certificados de empresa, certificados de formación, etc.)

3.- Diversificación de la actividad a ejercer. Máximo 10 puntos.

Por ejercer una actividad singular o única entre los puestos fijos del mercado. 10 puntos

Por ejercer una actividad comercial que exista en la actualidad entre los puestos fijos del mercado:

5 puntos si hay una actividad similar.

2 puntos si hay 2 actividades similares.

0 puntos si hay 3 actividades similares.

4.- Nivel de creación de empleo: Máximo 10 puntos.

4 puntos por cada puesto de trabajo comprometido a crear, incluido el de los promotores, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta. (Aportar compromiso de creación de empleo).

Este apartado se desarrollará en el criterio 5 Plan de Empresa en el punto 3, plan de organización y gestión.

A fecha de inicio de la actividad se tendrán que presentar los documentos acreditativos de los puestos de trabajo creados, el incumplimiento de este aspecto podría devenir en la retirada de la concesión).

5.- Plan de Empresa: Valoración global del proyecto. (Máximo 60 puntos)

Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad.

Plan de marketing.

Plan de organización y gestión.

Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial.

Carácter innovador del proyecto en el que se tendrán en cuenta aspectos como el reparto a domicilio, servicio de pago con tarjeta, venta por Internet, página Web, etc.

La valoración mínima para la adjudicación de un puesto en el Mercado Municipal será de 50 puntos.

Dado el carácter complementario de las actividades a desarrollar en los puestos objeto de licitación, no podrá adjudicarse más de una especialidad de venta por adjudicatario.

QUINTA. - CANON DE ADJUDICACIÓN.

Los precios de licitación de los derechos de concesión de cada unidad de venta del Mercado figuran en el Anexo adjunto.

SEXTA, - ADJUDICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La adjudicación de concesiones fijas por vacante se realizará mediante el procedimiento de valoración de más de un criterio

El pago se realizará en el momento en que se otorgue la correspondiente licencia.

Si el adjudicatario no satisface el precio en la forma y plazo señalados, se declarará resuelta la concesión.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.

1.- Los titulares de las unidades comerciales podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo por el que fue concedida y por las causas que a continuación se señalan:

Por enfermedad del concesionario por el plazo máximo señalado por la legislación laboral para la incapacidad temporal, con un máximo de 2 años.

Por ocupación por el concesionario de cargo público, por el tiempo que permanezca en el mismo.

Por jubilación entre familiares del concesionario por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o la cesión definitiva.

En caso de jubilación del concesionario, se procederá a autorizar la cesión a solicitud de los familiares siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la efectividad de la jubilación. En caso de transcurrir este periodo de tiempo, la Administración Municipal podrá declarar caducada la concesión y vacante la unidad comercial.

La jubilación del concesionario temporal dará derecho a los familiares que hayan solicitado la cesión, a mantenerse en la cesión temporal por el tiempo que reste de duración de la misma.

2.- El concesionario necesitará autorización previa del Ayuntamiento que se otorgará mediante resolución de la Alcaldía, a la petición escrita firmada por el concesionario y la persona que va a ocupar su lugar, presentada en el Registro de Entrada Municipal que deberá consignar los siguientes datos:

Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Los de la unidad comercial (mercado, sección, número o números y artículos de venta).

Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).

Causa de la cesión temporal justificada documentalmente y duración de la misma.

Documento expedido por la Oficina de Recaudación Ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento.

3.- A estas cesiones serán también de aplicación las causas de no admisión previstas en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, y las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratación aplicable.

NOVENA. - CADUCIDAD O RESOLUCION DE LAS CONCESIONES.

Las concesiones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Acuerdo municipal, motivado con arreglo a esta Ordenanza.
- c) Renuncia expresa y escrita del titular.

- d) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- e) Cesión no consentida de la unidad a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos en esta ordenanza. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente de la unidad comercial persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- f) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- g) Permanecer la unidad comercial cerrada o sin servicio de venta al público, por más de seis días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un periodo de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento o las excepciones establecidas en la propia Ordenanza (vacaciones o enfermedades graves) o en otras normas de aplicación. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura de la unidad comercial por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal de la unidad comercial. En caso de enfermedad, existirá la obligación por parte del concesionario de comunicar en cuanto le sea posible dicha situación a la Administración del Ayuntamiento, así como la comunicación de la persona que permanecerá al frente del puesto de venta durante dicho periodo.
- h) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de las unidades comerciales.
- i) Falta del primer pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- j) Disolución de sociedad mercantil concesionaria de la unidad comercial si se hubiere hecho sin autorización previa municipal.
- k) Fallecimiento del titular de la concesión temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
- l) Por resolución judicial.
- m) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- n) Hallarse incurso el concesionario, en alguno de los casos de incapacidad que se señalan por la legislación vigente en materia de contratación.
- o) En virtud de sanción impuesta por la Administración previo expediente instruido al efecto.
- p) Por cualquier otro motivo recogido en la ordenanza municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Los concesionarios de las unidades comerciales en los Mercados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación de la unidad comercial y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.
- b) Conservar en buen estado las unidades comerciales, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar las unidades comerciales únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos ni exponerlos fuera de los límites de la unidad comercial fijados por el Ayuntamiento.
- d) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- f) Los vendedores estarán obligados a depositar las basuras en los lugares apropiados para el vertido de basuras y desperdicios en el horario y de la forma que se establezca por el Ayuntamiento.
- g) Cuidar que sus respectivas unidades comerciales estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de las mismas.
- h) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- i) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tengan en su unidad comercial.
- j) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- k) Justificar cuando fueran requeridos para ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en las unidades comerciales ocupadas.
- l) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite de la unidad comercial hasta la mitad del pasillo.
- m) Disponer de hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de las mismas, de acuerdo con el Decreto 72/96, de 24 de junio de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- n) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.

- o) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- p) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.

UNDECIMA. DISPOSICIONES FINALES

Las prescripciones anteriores se tendrán en cuenta sin perjuicio, de todas aquellas condiciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Almansa, así como de cualquier otra normativa vigente que le afecte.

Almansa a 20 de mayo de 2020

ANEXO: CUADRO PRECIOS-CANON DE ADJUDICACION

Puesto planta baja nº	Metros lineales	Precio mensual	Precio licitación para adjudicación
Nº 3 (perimetral)	6,56	60,88€-1º año	923,32€
Nº 17	9,11	35,44€-1º año	539,00€
Nº 21	8,35	32,48€-1º año	493,90€

TERCERO.- Convocar el procedimiento de licitación en el Perfil de Contratante, conforme a lo establecido en los pliegos que han de regir el procedimiento de contratación.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Alfredo Damián Calatayud Reig, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta su alegría porque se cubran algunos puestos. Destaca que echa en falta medidas de seguridad en el edificio del Mercado Municipal, así como en el recinto ferial, donde se han instalado los puestos de Venta Ambulante. Propone medidas como establecer un circuito para moverse por los recintos, la colocación de pegatinas, la utilización de un servicio para los comerciantes en el recinto y algunas medidas más, para reforzar la seguridad. Señala que se alegra de la instalación en el recinto ferial de la venta ambulante y recuerda que ésta fue una propuesta que ya hizo su grupo el pasado diciembre, así como la creación de una red de comerciantes.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Salud López García manifiesta que: su grupo va a votar a favor pues es necesario apoyar al mercado central ante esta situación tan difícil, y ver los cambios realizados que tendrán que valorarse en el tiempo al igual que la nueva ubicación de la venta ambulante por seguridad e higiene. Indica que se necesita un plan específico para rehabilitar el comercio local de forma urgente e insiste en trabajar todos juntos para paliar la crisis producida por la pandemia. Propone fomentar el consumo local, crear nuevos sistemas de venta, y un apoyo fiscal. Termina con el agradecimiento por la convocatoria, la semana que viene, de la mesa para el comercio y espera que exista un espíritu de ir todos en la misma línea.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia manifiesta que: el voto de su grupo también será afirmativo. Que existe el compromiso de intentar paliar las consecuencias negativas de la crisis sanitaria y económica con el apoyo de toda la corporación. Continúa dando las gracias al Sr. Calatayud por estar al lado de los comerciantes y escucharlos, para así poder tomar las mejores decisiones de cara al futuro. Prosigue animando al Sr. Concejal del mercado a que continúe con ese trabajo en estos meses tan complicados y que todos rememos a una.

El Sr. Alfredo D. Calatayud interviene para dar las gracias a todos los grupos. Gracias a Izquierda Unida por sus palabras y su colaboración y recuerda que ya se han puesto pegatinas delimitando las distancias en el mercado central y se ha implantado el uso obligatorio de mascarillas, y aprovecha el momento para dar las gracias a la ciudadanía por cumplir con todas las normas. Destaca que hay una buena aceptación por la nueva ubicación de la venta ambulante. Informa que el tema de los baños en el recinto ferial, se han estudiado, pero que en estos momentos no son aconsejables por motivos sanitarios, ya que podría ser un foco de infección complicado de controlar, pero de cara al futuro y si esta ubicación se convirtiera en definitiva, se estudiaría el modo de instalar los baños. Prosigue dando las gracias al Partido Socialista por sus palabras y les indica que trabajarán conjuntamente. Informa que se trabaja a buen ritmo en el Plan Estratégico del Comercio y que es importante convocar la mesa y recuerda que en tiempos difíciles se agudiza el ingenio y ayudan a los cambios. Afirma que tenemos un comercio maravilloso y hay que apostar por él y aprovecha para pedir la colaboración de entidades regionales, comunitarias y

nacionales. Prosigue agradeciendo al Grupo Popular que conoce del trabajo realizado y que seguirán trabajando juntos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el expediente de contratación de derechos de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos fijos nº 3, 17 y 21 del Mercado Municipal de Almansa.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de mayo de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

***** ACORDAR LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Considerando que la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 conllevará una crisis económica que sufriremos durante los próximos meses, resulta necesario que el Ayuntamiento de Almansa adopte medidas de emergencia y de apoyo a los distintos sectores económicos de la ciudad. Uno de los sectores más afectados por la pandemia es el de la hostelería, por lo que resultaría conveniente acordar la suspensión del cobro de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas durante el presente ejercicio a todos los hosteleros del municipio.

Antes de entrar en a votación del asunto, el concejal socialista D. Pablo Sánchez comenta que su grupo tiene una serie de propuestas a realizar en materia de terrazas y pregunta si las explica ahora o lo hace en el punto número 7 del orden del día. El Presidente le indica que puede hacerlo en estos momentos.

El Sr. Sánchez Torres expone las siguientes propuestas:

“Medidas para la reapertura de Terrazas de Hostelería con las restricciones de la desescalada del COVID-19.

1. Bonificación de las tasas de Agua y Basura correspondientes al tiempo que los negocios han estado obligatoriamente cerrados.
2. Exención de la Tasa de Veladores. Ya que tienen un informe positivo de la intervención. Devolución de las cantidades ya pagadas.
3. Flexibilidad en la instalación de las terrazas, ampliar la superficie para mesas para intentar llegar al número que viene utilizando cada negocio, pero cumpliendo las normas de desescalada. Unificar criterios para evitar agravios comparativos.
4. Ampliación de metros lineales de terraza en lugares que ahora no se utilizan: A modo de ejemplo: Calle San Francisco (frente a la fachada de franciscanos y teatro Regio), Avenida José Rodríguez (tramo del Claudio), Plaza de Salvador Allende.
5. Cierre al tráfico de tramos de calle completos para ser ocupados por terrazas, allí donde puede haber concentración de negocios de hostelería. A modo de ejemplo: Calle Lavadero, Calle Santa Teresa, Calle Corredera (Desde Las Norias (Carpanel) hasta el Mercado) Estos cortes pueden ser de carácter permanente (Sta Teresa, Lavadero) O Temporal atendiendo a los horarios de uso de la zona (Corredera tarde y noche).
6. Mantener esa excepcionalidad mientras dure el estado de alarma, o las medidas de desescaladas sigan manteniendo un 50% de ocupación.

7. Suspender la aplicación algunos artículos de la norma de veladores: Dejar en suspenso la prohibición de situar mesas en jardines y zonas verdes, para poder ampliar espacios. Eximir del trámite de solicitar autorización a vecinos afectados por la ampliación de terrazas, debido a la urgencia, la temporalidad y la excepcionalidad de las medidas.
8. La nueva situación de covid obligará a variar los criterios de elementos de cierre de las terrazas no pudiéndose instalar los cierres laterales y siendo permitidos solo los superiores, como toldos o sombrillas.
9. En cualquier caso la instalación de terrazas y veladores no puede suponer una disminución de los espacios destinados al tránsito peatonal”.

Toma la palabra el Sr. Calatayud Reig para informar que la bonificación ya se comentó en una reunión con los hosteleros. Además, para garantizar lo establecido por el Estado de Alarma, se ha aceptado ampliar las zonas de terraza para no perjudicar tanto a los hosteleros con la disminución de mesas. Informa que en los últimos días, el Jefe de la Policía ya se ha reunido con los hosteleros para darles solución a este tema, pidiéndoles que le presenten propuestas individuales para ampliar las terrazas según cada caso, pero que sobre el corte de calles, la Policía se ha negado en rotundo. Tras terminar su intervención, el Sr. Calatayud informa que le han surgido asuntos personales que tratar y debe ausentarse de la Comisión.

El Presidente de la Comisión indica que las propuestas presentadas serán trasladadas a los servicios y técnicos correspondientes para que las estudien y valoren. Informa que las tasas ya abonadas al Ayuntamiento por los hosteleros podrán devolverse a petición de éstos o bien mantenerlas para compensar el pago del año que viene.

Tras el debate, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio por 6 votos a favor (3 PP, 2 PSOE, 1 IU) propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal D1, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, con la redacción que a continuación se recoge:

Incluir una disposición transitoria con la denominación: “Suspensión de cobro de la tasa durante el año 2020 por la situación de crisis sanitaria y económica”.

“Queda suspendido el cobro de la presente tasa durante el ejercicio económico 2020, de forma excepcional y como consecuencia de las circunstancias coyunturales justificadas de índole sanitario y económico”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.almansa.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.***

Expone el presente punto el Sr. Concejaldel Grupo Municipal Ciudadanos D. Alfredo Damián Calatayud Reig, solicitando del Pleno su aprobación, ya que con la suspensión de cobro de la tasa durante el año 2020 por la situación de crisis sanitaria y económica, se colabora en aliviar las pérdidas sufridas y anuncia una mesa de trabajo con participación de todos los grupos políticos, a los que invita a llevar propuestas.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejald. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que: se trata de un asunto importante, que están de acuerdo en la supresión de la tasa para apoyar a la hostelería, ya que el sector servicios es el más afectado por esta crisis. Afirma que se trata de una medida insuficiente, que hay que reducir o suprimir, el agua, el alcantarillado y la basura, supresión que debe de soportar Aqualia, no el Ayuntamiento. Considera que, para tomar medidas correctas, hay que escuchar a los hosteleros. Propone el corte de calles a determinadas horas para fomentar el comercio, la ocupación de más aparcamientos para la ampliación de terrazas y así compensar el espacio no ocupado dentro de los establecimientos. Adelanta el voto favorable de su grupo, pero señala que se tienen que trabajar otras medidas.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejald. Pablo Sánchez Torres manifiesta que: el voto de su grupo será afirmativo ya que se trata de una decisión positiva y un buen gesto con este sector tan afectado. Propone que se podría bonificar la tasa en agua en aquellos negocios que han permanecidos cerrados durante el confinamiento y sugiere que se amplíen las ayudas con otras medidas, ya que la distancia de seguridad va a seguir hasta que se disponga de una vacuna que resuelva el problema sanitario. Denuncia que se han adoptado criterios dispares y agravios provocando discriminación. Anuncia que a la mesa llevarán propuestas ya que es competencia 100% municipal la ordenación del espacio público y adelanta que van a proponer la suspensión de la Ordenanza de veladores hasta que pase esta situación, hay que ser flexible y aplicar criterios básicos y uniformes. Termina pidiendo interés por este tema y así, intentar mejorar.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejald. Benjamín Calero Mansilla manifiesta que: se trata de una medida muy importante para liberar de carga fiscal a los hosteleros, dado el momento actual, que supone una disminución de ingresos de 75.000 euros, que se cede a los mismos. Se trata de un firme compromiso de esta Corporación, tras las reuniones con las asociaciones de hosteleros. Todas las medidas adoptadas para instalar las terrazas se ha hecho siguiendo criterios técnicos. Señala que se trata de un primer compromiso en el que se apuesta por mejorar al colectivo de hosteleros, a la sociedad almanseña y a todos los colectivos en su conjunto.

El Sr. Alfredo D. Calatayud interviene para: dar las gracias a todos los grupos por su apoyo y por dar un ejemplo de colaboración, colaboración que de seguir así servirá para ayudar a la economía de la sociedad almanseña. Continúa indicando que no estaría mal que Aqualia bonificara el agua en los comercios de hostelería. Informa que se pactó con el gremio de hosteleros que se estudiaría caso por caso, que es difícil contentar a todo el mundo, pues hay criterios dispares y se pueden producir agravios comparativos pero siempre justificados. Es complicado cerrar las calles con el parque automovilístico que tiene Almansa. El Ayuntamiento ha ofrecido el 100% de ocupación, pero cada negocio ha valorado su conveniencia, ya que tienen trabajadores en ERTE. Terminada señalando que, en la mesa, se puede valorar la suspensión de la ordenanza y tomar decisiones prudentes, siempre priorizando el criterio sanitario.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada provisionalmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

7. MOCIONES.

No se presenta ninguna.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós toma la palabra para agradecer la constitución de la mesa de comercio y señala que su Grupo ya propuso la creación de otras mesas para todas las áreas y tratar todos los aspectos derivados de esta crisis y ser partícipes activos.

El Sr. Concejel D. Manuel Serrano Sánchez toma la palabra para agradecer la forma en que se está llevando a cabo el tratamiento de esta crisis sanitaria y económica, destaca que no se ha generado un ambiente de crispación y hay que centrarse en resolver los problemas de los almanseños.

La Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia toma la palabra para agradecer públicamente a los trabajadores municipales, su dedicación para poder implantar todas las medidas de seguridad y poder atender a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde toma la palabra para recordarle a la Sra. Concejala que ha habido muchas reuniones para que estén todos informados y que ha habido numerosas ocasiones para aportar todas las propuestas que se consideraran adecuadas, no había necesidad de esperar a la convocatoria de ninguna mesa. Hay que ver las fases de la desescalada, para poder tomar medidas, e indica que los concejales están trabajando con sus técnicos, para poder adelantarse y tenerlo todo preparado. Agradece al Sr. Manuel Serrano el tono en todos los debates, pues la crispación no resuelve el problema de los ciudadanos, ni de los hosteleros, ni de los comerciantes,.. E informa que ha puesto en valor en los medios de comunicación, esta colaboración y buen tono. Termina sumándose a la felicitación hecha por la Sra. Tania Andicoberry, por el buen hacer de los trabajadores en esta crisis, el voluntarismo con el que se ha trabajado y que ha llevado a una buena evolución en las cifras de contagios en nuestra localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las once horas y quince minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.